CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-CPS No.075 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y JAVIER FRANCISCO GARAVITO CHAPARRO - C.C.19.437.320 DE BOGOTÁ

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD (E): Dr. LUIS ENRIQUE CORTÉS CALLEJAS
C.C. 79.132.211 de Bogotá
NIT. FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
899.999.734-7

i. Objeto del Contrato.

Prestar el servicio para orientar las actividades tendientes a desarrollar técnicas en danzas y rumba terapia, dirigidas a los pensionados del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica, con una intensidad horaria de cinco (5) horas semanales, los días martes y miércoles de 10:00 a.m. a 12:30 m.

ii. Actividades específicas – Alcance del objeto del contrato.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas que delimitan el alcance del mismo:

1. Desarrollar las actividades del programa de técnicas en danzas y rumba terapia, con una intensidad horaria de cinco (5) horas semanales, los días martes y miércoles de 10:00 a.m. a 12:30 m., dirigidas a los pensionados del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica, para proporcionarles una vida más grata a nivel personal, social y familiar a los pensionados.

2. Desarrollar actividades físicas, mentales y de coordinación mediante las danzas contribuyendo a muchos beneficios para el adulto mayor, en todo su cuerpo, como es el sistema circulatorio, sistema óseo, sistema muscular entre otros, ayudando así a prolongar su vida con unas buenas prácticas.

3. El contratista debe entregar un informe mensual, mediante registro de asistencia, y los registros de (videos, fotos y otros medios utilizados para la interacción) el informe detallado mensual, se enviará al supervisor del contrato, junto con la evidencia de participación e interacción con los usuarios.

4. Cargar en la plataforma de SECOP II las cuentas o facturas radicadas ante la entidad, con los correspondientes soportes de pago de seguridad social y el informe de actividades.

iii. Otras Obligaciones del Contratista:

1. A la finalización del contrato, entregar los documentos físicos y digitales que hayan sido resultado de ejecución del contrato (repositorios, carpetas compartidas, estación de trabajo, correo electrónico, repositorios de nube, entre otros), mediante inventarios documentales, de conformidad con el Cuadro de Clasificación Documental - CCD, con el formato FUID, y relacionarlos de manera detallada en un informe al supervisor, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 29 de febrero de 2024, expedido por el Archivo General de la Nación.
2. Estar disponible para atender las reuniones, virtuales o presenciales, que el supervisor de contrato programe, para hacer seguimiento periódico al desarrollo de las actividades contratadas.

3. En aplicación del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 a) Procurar el cuidado integral de su salud.
 b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 c) Informar a La entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por La entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Gestión de la Calidad y Gestión Ambiental, en concordancia con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
 f) Informar oportunamente a La entidad toda novedad derivada del contrato.
 g) Practicarse un examen preocupacional y allegar, con los documentos del contrato, el certificado respectivo a La entidad. El costo de este examen será asumido por el contratista

iv. Declaraciones del Contratista

El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce plenamente que su vinculación a La entidad, a través del presente contrato, es de carácter independiente, no sujeto a subordinación alguna y por lo tanto no le genera derechos de carácter laboral, de conformidad con el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, por cuanto se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios,
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, como persona independiente y conocedora de la legislación que ampara los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
3. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de interés, impedimento o prohibición de ley para celebrar el presente contrato.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Conoce que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo y que la remuneración que reciba por la ejecución del mismo es a título de honorarios, sin connotación salarial
6. Se compromete a manejar los protocolos de seguridad y bioseguridad de la Entidad.
7. Conoce el Manual del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo ““SARLAFT” y el procedimiento del SARLAFT vigente para el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

PARAGRAFO: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

v. Obligaciones de LA ENTIDAD

Las siguientes son obligaciones de **LA ENTIDAD** derivadas del presente contrato:

1. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos e información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
2. Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato y pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Facilitar al CONTRATISTA el acceso a las instalaciones de la entidad, previa programación con el supervisor del contrato, dentro del horario institucional para la adquisición de la información y/o documentos necesarios para la ejecución del contrato, o para llevar a cabo las actividades contratadas, si éstas requieren de su presencia física en la entidad.
4. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Tercero del Artículo 2º de la Ley 1562 y su decreto reglamentario 0723 del 15 de abril de 2013.
5. Pagar los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, **la entidad** podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento que se le aplica a los servidores públicos con remuneración mensual equivalente al monto de los honorarios mensuales del Contratista
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y suscribir el Formato Informe de Actividades Ejecutadas por Contratistas.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

vi. <u>Valor y forma de pago</u>.

El valor del contrato es hasta la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.495.000) MCTE., incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los cuales **LA ENTIDAD** pagará de la siguiente forma:

- Un primer pago por el periodo comprendido entre la fecha de inicio del contrato y el 25 de septiembre de 2024;
- El saldo restante mediante pagos proporcionales con corte al 25 de cada mes y/o fracción de mes, teniendo en cuenta el monto presupuestal disponible del contrato.

Para la solicitud del pago, el contratista deberá presentar el informe que evidencie la ejecución de las actividades realizadas durante el periodo, suscrito, por el supervisor de contrato y el pago correspondientes de seguridad social.

PARAGRAFO: Los honorarios mensuales pactados ascienden a la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.450.000) M/CTE.

vii. <u>Sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales</u>:

El valor que la entidad se compromete a pagar por el presente contrato se pagará con cargo a la vigencia fiscal del año 2024, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22724 del 09 de agosto de 2024, y queda sujeto a la apropiación presupuestal realizada y expedida por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Bienes y Servicios y de Presupuesto.

<u>PARAGRAFO:</u> **<u>Saldo residual:</u>** El saldo residual de la disponibilidad presupuestal que ampara el presente contrato, será liberado por el área correspondiente de la Subdirección Administrativa y Financiera del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, en el momento del registro presupuestal del contrato.

viii. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será por el término de tres (3) meses y tres (3) días, contados a partir del 18 de septiembre hasta el 20 de diciembre de 2024, previo perfeccionamiento y legalización del contrato en la plataforma de SECOP II, y expedición del registro presupuestal. Su vigencia se entenderá por el término del contrato y hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución pactado.

ix. Garantías

De conformidad con el Artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 de 2007, que señala "... *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento"*. Por lo tanto, se exime al contratista de la obligación de constitución de Póliza de Garantía de Cumplimiento debido a la cuantía de los honorarios y a que estos se pagaran luego de la prestación de los servicios y la presentación del informe que evidencie la ejecución de las actividades realizadas durante el periodo.

x. Supervisión

LA ENTIDAD ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del Coordinador del Grupo Interno de Gestión de Almacén y Mantenimiento de la entidad, o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor, serán obligatorias para el CONTRATISTA y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato.

xi. Derechos de LA ENTIDAD

1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

En caso de mora o incumplimiento parcial del contrato, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del **CONTRATISTA** y de su garante, **LA ENTIDAD** podrá imponer mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas y diarias, por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. En caso de hacerse efectivas, su producto se deducirá y así lo acepta el CONTRATISTA, de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato y en caso de no existir pagos pendientes o resultar saldos, estos se cubrirán por la garantía única de cumplimiento a través del amparo. En todo caso estas sanciones se fijarán y se impondrán conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

xii. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD. LA ENTIDAD puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del mismo, así como

la caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, la cual puede ser declarada por **LA ENTIDAD** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

xiii. Penal pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a **LA ENTIDAD**, a título de indemnización, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA ENTIDAD** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

xiv. Independencia del CONTRATISTA

El CONTRATISTA es una entidad independiente de **LA ENTIDAD**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA ENTIDAD**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El presente contrato no constituye vínculo de trabajo o laboral entre **LA ENTIDAD** y EL CONTRATISTA o con los trabajadores que éste ocupe para la ejecución del mismo, por lo cual EL CONTRATISTA declara expresamente que conoce la normatividad que rige este tipo de contratación y la naturaleza jurídica de la relación que adquiere con **LA ENTIDAD** al suscribir este contrato.

xv. Cesión

EL CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título total ni parcial el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de **LA ENTIDAD** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para su negativa.

xvi. Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a **LA ENTIDAD** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

xvii. Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

xviii. Solución de controversias contractuales

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y **LA ENTIDAD** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en los documentos soporte del presente contrato.

xix. Confidencialidad de la información

El CONTRATISTA se obliga y garantiza guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que llegue a conocer por **LA ENTIDAD** con ocasión del desarrollo del presente contrato y respetar las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la entidad relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y ciberseguridad. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por EL CONTRATISTA para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. El incumplimiento de esta cláusula implica que el CONTRATISTA deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause a **LA ENTIDAD** y a terceros perjudicados.

xx. Lugar de ejecución y domicilio contractual

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, D.C y las partes declaran que cualquier controversia legal que se derive del presente contrato, se someterá a las leyes, jueces y tribunales de Colombia y expresan, que para todos los efectos judiciales acuerdan esta ciudad como domicilio de los contratantes.

xxi. Legalización y Perfeccionamiento:

El presente contrato se legaliza y perfecciona con la aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II por el ordenador del gasto y el contratista, y expedición del registro presupuestal.

FIRMAS DIGITALES EN PLATAFORMA SECOP II

Dr. LUIS ENRIQUE CORTÉS CALLEJAS
Ordenador del gasto (E)

JAVIER FRANCISCO GARAVITO
Contratista

Elaboró: SKRN- Contratista SAF